

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Juventud

9 *ORDEN 170/2021, de 29 de enero, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se convoca el III Certamen de Teatro Inclusivo de la Comunidad de Madrid.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, señala en su Preámbulo que solo un sistema educativo de calidad, inclusivo, integrador y exigente, garantiza la igualdad de oportunidades y hace efectiva la posibilidad de que cada alumno o alumna desarrolle el máximo de sus potencialidades. Solo desde la calidad se podrá hacer efectivo el mandato del artículo 27.2 de la Constitución Española: “La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales”.

El Decreto 89/2014, de 24 de julio, del Consejo de Gobierno, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de julio de 2014, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Primaria, determina entre sus objetivos utilizar diferentes representaciones y expresiones artísticas e incluye una referencia expresa al teatro escolar como medio para la ampliación del vocabulario y la mejora de la expresión oral.

El Decreto 48/2015, de 14 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria establece que “la Educación Secundaria Obligatoria se organiza de acuerdo con los principios de educación común y de atención a la diversidad de los alumnos. Las medidas de atención a la diversidad en esta etapa estarán orientadas a responder a las necesidades educativas concretas de los alumnos y al logro de los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria y la adquisición de las competencias correspondientes y no podrán, en ningún caso, suponer una discriminación que les impida alcanzar dichos objetivos y competencias y la titulación correspondiente”, y también entre sus objetivos se expresa en el artículo 3 la necesidad de desarrollar las capacidades que permitan “apreciar la creación artística y comprender el lenguaje de las distintas manifestaciones artísticas, utilizando diversos medios de expresión y representación”.

Siguiendo estas directrices, la Consejería de Educación y Juventud impulsa el desarrollo de actividades extraescolares que tienen que ver con la dimensión estética, la mejora de las competencias básicas, el desarrollo de las capacidades de los alumnos, la integración del individuo en el grupo y la relación más estrecha del entorno familiar con el propio centro. El teatro escolar es una de las actividades que mejor cumple los objetivos que se acaban de exponer: favorece la lectura y la comprensión de textos literarios, mejora la expresión oral y permite la colaboración de alumnos, profesores y familias en la consecución de objetivos comunes.

En este sentido, el I Certamen de Teatro Inclusivo de la Comunidad de Madrid supuso en el curso 2018/2019 un impulso para el trabajo inclusivo que se desarrolla en las aulas y centros educativos de la Comunidad de Madrid y como consecuencia, se debe afianzar esta experiencia.

Mediante la Orden 470/2019, de 19 de febrero, de la Consejería de Educación y Juventud, se aprueban las bases reguladoras del Certamen de Teatro Inclusivo de la Comunidad de Madrid. De conformidad con dicha orden, la Consejería de Educación y Juventud convoca el III Certamen de Teatro Inclusivo de la Comunidad de Madrid, con el objetivo de promover la actividad teatral y la constitución de grupos de teatro inclusivo que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades y avanzar en la configuración de un sistema educativo inclusivo que permita a todos los alumnos escolarizados, con independencia de las etapas, niveles y enseñanzas en las que estén matriculados, la consecución de sus mejores expectativas educativas.

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en las restantes normas de Derecho Público que regulan las subvenciones y demás que resulten aplicables, y en uso de las atribuciones que me han sido

conferidas por el Decreto 288/2019, de 12 noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud,

DISPONGO**Primerº***Objeto*

La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, el III Certamen de Teatro Inclusivo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con las bases reguladoras establecidas en la Orden 470/2019, de 19 de febrero, de la Consejería de Educación e Investigación.

Segundo*Destinatarios y requisitos*

Podrán participar los centros públicos, privados y privados concertados de la Comunidad de Madrid que escolaricen alumnos con diversidad funcional y alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.

Para poder participar, los centros educativos deberán constituir grupos teatrales con las características y condiciones de participación que se exponen en el apartado sexto de esta orden.

Tercero*Modalidades de participación*

Se establecen dos modalidades:

a) Modalidad A.

Actividades escénicas, en cuyo elenco, solo una parte de sus componentes son alumnos de diversidad funcional y alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.

b) Modalidad B.

Actividades escénicas cuyo elenco está formado íntegramente por alumnos con diversidad funcional y alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.

Cuarto*Premios*

Los premios que se conceden no tienen naturaleza económica.

En cada una de las modalidades de participación, se concederán hasta un máximo de tres premios a los centros educativos que hayan obtenido mejor puntuación, a juicio del jurado, en la Fase de Selección a la que se hace referencia en el apartado noveno de esta orden.

Cada uno de esos tres premios consistirá en una placa en la que quede reflejada la posición obtenida de acuerdo con la puntuación que reciban, junto con la edición del certamen.

Además, la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza proporcionará diplomas acreditativos a todos los centros educativos que participen en el III Certamen de Teatro Inclusivo de la Comunidad de Madrid.

Podrá quedar desierto algún premio en cualquiera de las modalidades.

Quinto*Compatibilidad de los premios*

Los premios serán compatibles con otros concedidos para la misma finalidad por la Comunidad de Madrid, por otras Administraciones Públicas, por otros entes públicos o privados o por particulares nacionales e internacionales.

Sexto*Características de los grupos y condiciones de participación*

1) Los alumnos actores del grupo de teatro no podrán sobrepasar los veintidós años de edad en la fecha de publicación de esta orden.

- 2) En cada centro educativo participante, deberá existir una persona de referencia, que será un profesor del claustro y que actuará de contacto entre la Administración y el centro educativo.
- 3) Un mismo centro podrá participar en ambas modalidades.
- 4) Los centros educativos se responsabilizarán de recoger y custodiar las autorizaciones de todos los miembros del grupo teatral en las que dan su consentimiento para ser grabados durante las actuaciones. En el apartado de Información relacionada del portal de inscripción se encuentran los modelos de autorización para la grabación de imágenes, videos y sonidos para fines educativos.
- 5) Características específicas de los montajes escénicos de la modalidad A:
- Representación de una obra, fragmento o escena teatral de género, autor y época de libre elección.
 - El grupo teatral estará constituido por un mínimo de 10 actores, que serán alumnos que estén escolarizados en el mismo centro o procedan de un centro educativo adscrito.
 - Podrán participar alumnos de todas las etapas educativas impartidas en el centro.
 - También podrán participar un máximo de tres antiguos alumnos.
 - Como máximo, habrá un director y dos ayudantes de dirección (ambos profesores) por montaje teatral.
 - La duración del montaje no será superior a veinticinco minutos, ni inferior a diez.
 - Podrán presentarse como máximo dos montajes teatrales por centro en esta modalidad, dato que vendrá consignado en la solicitud de participación.
- 6) Características específicas de los montajes escénicos de la modalidad B:
- Representación de una obra, fragmento o escena teatral de género, autor y época de libre elección.
 - El grupo teatral estará constituido por un mínimo de 8 actores, que serán alumnos que estén escolarizados en el mismo centro o procedan de un centro educativo adscrito.
 - Podrán participar alumnos de todas las etapas educativas impartidas en el centro.
 - También podrá participar un máximo de tres antiguos alumnos.
 - Como máximo, habrá un director y dos ayudantes de dirección (ambos profesores) por montaje teatral.
 - La duración del montaje no será superior a veinticinco minutos, ni inferior a diez.
 - Podrán presentarse como máximo dos montajes teatrales por centro en esta modalidad, dato que vendrá consignado en la solicitud de participación.

Séptimo

Solicitudes y plazo de presentación

1. Solicitudes.

Los centros que reúnan los requisitos establecidos en el segundo apartado de esta orden, y que deseen participar en el III Certamen de Teatro Inclusivo de la Comunidad de Madrid, cumplimentarán el formulario telemático de solicitud que encontrarán disponible en el portal de inscripción que, para tal fin, se habilite en www.comunidad.madrid. A la solicitud se añadirá el Anexo I. Modalidades de participación y datos de los de montajes teatrales que encontrarán en ese mismo portal.

La cumplimentación y presentación de la solicitud y, en su caso, la documentación que deba acompañarla, se realizará bien en el propio portal de inscripción, bien en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid (acceder a la página www.comunidad.madrid, pulsar en el recuadro Administración electrónica: punto de acceso general y una vez en la página pulsar en Registro electrónico: Presentación de formularios de solicitud y escritos), bien en los demás registros previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para presentar la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación, o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

En caso de que la solicitud se presente en una oficina de Correos, la entrega se efectuará según el procedimiento establecido mediante el Servicio de Registro Virtual Electrónico con la Administración (ORVE).

Podrán aportarse documentos de forma telemática durante la tramitación del expediente a través de la opción Aportación de documentos a expedientes, uno de los Servicios de Tramitación Electrónica disponible en el portal de Administración electrónica de www.comunidad.madrid, a través del enlace, a aportación de documentos a expedientes o a través de la siguiente ruta: en la página de inicio se pulsa en el enlace a Administración electrónica: Punto de acceso general, situado tanto en el apartado Te interesa como en el pie de la página web; una vez en esta página se hace clic en el botón Acceder del recuadro Aportación de Documentos a expedientes que se encuentra dentro del apartado Servicios de Tramitación Electrónica.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la solicitud no reúna alguno de los datos exigidos se requerir al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o proporcione los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 del mismo texto legal. Tanto el requerimiento al interesado como la subsanación por parte de este último, se realizarán a través de medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del mismo texto legal.

La presente orden se encuentra a disposición de los interesados en la dirección de Internet www.comunidad.madrid

2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo

Instrucción del procedimiento

El órgano instructor del procedimiento regulado en esta convocatoria es la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, competente en esta materia.

La Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza analizará la documentación de los centros y comunicará a los mismos su admisión o exclusión del certamen.

El órgano instructor establecerá el calendario, los procedimientos y todos los aspectos organizativos necesarios para la valoración de los montajes, así como para la resolución de cualquier incidencia que pueda surgir en el desarrollo del certamen, siempre teniendo en cuenta las instrucciones y prescripciones sanitarias, organizativas y de prevención que emitan las Consejerías de Sanidad y de Educación y Juventud para hacer frente a las eventualidades que se produzcan en el curso 2020-2021 con motivo de COVID-19.

A la vista de la puntuación obtenida, el órgano instructor podrá solicitar una segunda representación de las actuaciones mejor valoradas.

Noveno

Fase de selección

En esta fase intervendrán los equipos admitidos a participar en el Certamen. El número de días y sesiones de esta fase, para la representación de las obras teatrales, se establecerá en función del número de grupos de teatro y de los centros admitidos.

Los centros participantes acordarán con la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, las fechas de selección de los montajes teatrales, que se desarrollarán de manera preferente en cada uno de los centros participantes.

Se constituirá un Jurado con el fin de proponer aquellos centros educativos que se consideren merecedores de ser premiados, tal y como se contempla en el apartado undécimo de esta orden.

Los tres montajes teatrales que obtengan una mayor puntuación en cada una de las dos modalidades de participación establecidas obtendrán un premio y participarán en una Gala Final.

Décimo

Criterios de valoración

La valoración en la Fase de Selección, de conformidad con la Orden 470/2019, de 19 de febrero, de la Consejería de Educación e Investigación por la que se crea el Certamen de

Teatro Inclusivo de la Comunidad de Madrid y se aprueban sus bases reguladoras, se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios y baremo:

- a) Complejidad de la obra, fragmento o escena seleccionada (dificultad que supone el desarrollo de la obra para los alumnos, porcentaje de alumnos de educación especial y con necesidades específicas de apoyo educativo participantes, escenario, texto). Hasta 10 puntos.
- b) Representación (habilidades de comunicación, interpretación, entonación, declamación, gestualidad, emotividad). Hasta 10 puntos.
- c) Puesta en escena (unidad del espectáculo, ritmo, originalidad, creatividad, contenido pedagógico de la obra, calidad estética, coordinación en el grupo). Hasta 10 puntos.
- d) Dirección del montaje (gestión del montaje teatral por parte de los Directores). Hasta 10 puntos.

Undécimo

Jurado

Para la propuesta de premios se constituirá un jurado que estará integrado por un inspector, designado por la Subdirección General de Inspección Educativa y tres representantes de la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, designados por el titular de dicha Dirección General, uno de los cuales actuará como presidente, otro como secretario y otro como vocal.

Además, para la valoración de los grupos de teatro y montajes escénicos, el órgano instructor del procedimiento contará con expertos en artes escénicas, que asesorarán al jurado en los resultados parciales y totales que obtengan los grupos de teatro concurrentes.

El funcionamiento del jurado, así como la posibilidad de sustitución de sus miembros se regirá por lo establecido en la Sección 3.^a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El jurado elaborará la propuesta de premios motivada a partir de los criterios de valoración y puntuación establecidos.

El jurado tendrá la facultad de declarar desierto uno, varios o la totalidad de los premios en la propuesta de concesión. Igualmente, podrá requerir de los participantes la aportación de cuantas aclaraciones se estimen oportunas.

El fallo del jurado no será recurrible.

Duodécimo

Resolución de la convocatoria

El Consejero de Educación y Juventud, a propuesta de la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, resolverá mediante orden, la concesión o denegación de los premios. La resolución de la convocatoria se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La orden de concesión determinará en cada caso los premiados, el orden de los premios y cuantos extremos sean necesarios para su adecuada aplicación.

El plazo máximo para la resolución de la presente convocatoria será de tres meses, a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en la convocatoria.

La orden de concesión por la que se resuelva la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Contra dicha orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Juventud, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la Orden de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, podrá optarse por interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución, o de seis meses, a partir del día siguiente a aquél en que deba entenderse producido el acto presunto.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Decimotercero

Gala Final y entrega de premios

Se llevará a cabo una Gala Final en la que participarán los tres montajes teatrales que obtengan una mayor puntuación en cada una de las dos modalidades de participación.

Los centros educativos acordarán con la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza el tipo de representación, pudiendo ser solo fragmentos de las obras, escenas o cualquier representación relacionada con el montaje teatral con el que se ha concurrido al certamen.

La entrega de los premios y de los diplomas acreditativos señalados en el cuarto apartado de la presente orden se realizará en esta Gala Final, cuyo lugar y fecha de celebración será determinada por la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza.

La realización de la Gala Final deberá cumplir las instrucciones y prescripciones sanitarias, organizativas y de prevención que emitan las Consejerías de Sanidad y de Educación y Juventud para hacer frente a las eventualidades que se produzcan en el curso 2020-2021 con motivo del COVID-19.

Decimocuarto

Certificación

La Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza inscribirá de oficio dos créditos de especial dedicación al profesor o profesores funcionarios que figuren como directores de los montajes teatrales en la Solicitud de Participación en el III Certamen de Teatro Inclusivo de la Comunidad de Madrid que registre el centro, siempre que se haya representado el montaje dentro del certamen.

En caso de que se produjera algún cambio posterior con respecto a lo reflejado en la solicitud de participación o cualquier otra circunstancia que impidiera el reconocimiento automático, el docente que no haya obtenido de oficio los dos créditos por haber ejercido como director de un montaje teatral representado en el certamen tendrá que solicitar la asignación de los créditos que le correspondan, de conformidad con las instrucciones referentes a la solicitud de certificación de las actividades de especial dedicación que aparezcan en la Resolución de la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza en la que se publican anualmente dichas actividades.

No se adjudicará más de una certificación acreditativa a una misma persona, independientemente del número de montajes que dirija.

Decimoquinto

Recursos

Contra la presente Orden de convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Juventud en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Orden 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Decimosexto

Habilitación

Se autoriza a la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza para dictar cuantas instrucciones sean precisas para la aplicación de lo dispuesto en la presente orden, dado el carácter dinámico y la evolución de las instrucciones y prescripciones sanitarias, organizativas y de prevención emitidas por la Consejería de Sanidad y la Consejería de Educación y Juventud para hacer frente a las eventualidades que se produzcan en el curso 2020-2021 con motivo de la situación provocada por COVID-19.

Decimoséptimo*Producción de efectos*

La presente orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 29 de enero de 2021.

El Consejero de Educación y Juventud,
ENRIQUE OSSORIO CRESPO



Solicitud de Participación en el III Certamen de Teatro inclusivo de la Comunidad de Madrid

1.- Titularidad del centro

Público Privado con régimen de concierto educativo Privado sin concierto educativo

2.- Datos del centro

NIF / NIE	Razón Social/Entidad		
Tipo vía	Nombre vía		
Nº/Km:	Piso	Puerta	Código Postal
Provincia	Municipio		
Otros datos de localización			
Email	Teléfono 1	Teléfono 2	
Código	Dirección de Área Territorial Madrid		
Nombre y apellidos del Director del Centro		NIF/NIE Director	

3.- Datos del representante

NIF / NIE	Razón Social/Entidad		
Nombre	Apellido 1	Apellido 2	
Tipo vía	Nombre vía		
Nº/Km:	Piso	Puerta	Código Postal
Provincia	Municipio		
Otros datos de localización			
Email	Teléfono 1	Teléfono 2	
En calidad de			

4.- Medio de Notificación: Interesado Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las notificaciones se realizarán a través de medios electrónicos, por lo que, con carácter previo a la presentación de esta solicitud, al menos la persona seleccionada deberá estar obligatoriamente dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

5.- Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Anexo I . Modalidades de participación y datos de los de montajes teatrales	<input type="checkbox"/>

6.- Datos del profesor de contacto con la Administración

NIF/NIE	Nombre y apellidos
Teléfono	Correo Electrónico

**7.- Modalidades de participación y número de montajes teatrales**

Modalidades de participación	Número de montajes			
<input type="checkbox"/> Modalidad A	<input type="radio"/>	1	<input type="radio"/>	2
<input type="checkbox"/> Modalidad B	<input type="radio"/>	1	<input type="radio"/>	2

En, a..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	Consejería de Educación y Juventud Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza
---------------------	--



Información sobre protección de datos personales

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Consejería de Educación y Juventud – Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza
Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:
-Gestión de los procedimientos de concursos y certámenes de alumnos.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Base de legitimación: Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
Base jurídica: RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2011, puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, tanto por Registro Electrónico como por Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia «Ejercicio de derechos de protección de datos».

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por un periodo indeterminado, pues se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se ceden ni comunican datos a tercero.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo y académicos.

11. Fuente de la que proceden los datos

Interesado.

12. Información adicional

Puede consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: <http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>



Comunidad de Madrid

Dirección General de Bilingüismo
y Calidad de la Enseñanza
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD**ANEXO I . MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN Y DATOS DE LOS DE MONTAJES TEATRALES****MODALIDAD A** Número de montajes: 1 (Uno) 2 (Dos)**Primer montaje** **DATOS DE LOS DIRECTORES Y AYUDANTES (tres como máximo)**

Apellidos	Nombre	Profesor	Contratado	NIF
		<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
		<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
		<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	

DATOS DE LA ACTUACIÓN TEATRAL

Título del montaje	Autor	Duración (minutos)	Nº de actores

Segundo montaje **DATOS DE LOS DIRECTORES Y AYUDANTES (tres como máximo)**

Apellidos	Nombre	Profesor	Contratado	NIF
		<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
		<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
		<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	

DATOS DE LA ACTUACIÓN TEATRAL

Título del montaje	Autor	Duración (minutos)	Nº de actores

MODALIDAD B Número de montajes: 1 (Uno) 2 (Dos)**Primer montaje** **DATOS DE LOS DIRECTORES Y AYUDANTES (tres como máximo)**

Apellidos	Nombre	Profesor	Contratado	NIF
		<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
		<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
		<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	

DATOS DE LA ACTUACIÓN TEATRAL

Título del montaje	Autor	Duración (minutos)	Nº de actores

Segundo montaje **DATOS DE LOS DIRECTORES Y AYUDANTES (tres como máximo)**

Apellidos	Nombre	Profesor	Contratado	NIF
		<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
		<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
		<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	

DATOS DE LA ACTUACIÓN TEATRAL

Título del montaje	Autor	Duración (minutos)	Nº de actores

Modelo: 2674FA1

(03/3.458/21)

